

20215000678701

Al responder cite este número:
20215000678701

Bogotá D.C., 20-05-2021
Señor(a)
ANONIMO(A)

Asunto: Respuesta Petición
Referencia: 20213200591342 de 21 de marzo de 2021

Respetado Señor(a):

En atención a su solicitud recibida en la CNSC, con radicado 20213200591342 de 21 de marzo de 2021, es importante señalar lo siguiente:

Respecto de las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 señala cuáles son

Una vez aclaradas las funciones de la CNSC relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, y de acuerdo a su solicitud, se observa que esta Comisión no tiene ninguna injerencia en los aspectos contractuales que adelanten la entidades, toda vez que se sale de la órbita que abarca las competencias legales asignadas.

Así las cosas y como quiera que usted en su solicitud anónima, no suministra ninguna información clara y puntual, sí considera que se le han vulnerado sus derechos de carrera o que existe una violación de las normas de carrera y que sea de nuestra competencia, se le invita a que presente la respectiva queja, indicando la información necesaria para poder adelantar la respectivas actuaciones de conformidad con lo establecido en la Ley.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 370 de 2020, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, en el link dispuesto para tal fin por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

HUMBERTO LUIS GARCÍA

Director de Vigilancia de Carrera Administrativa de la CNSC

Proyectó: Iván Pinzón